

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2021-00084-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, poder conferido por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A; vinculada SOCIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-. Paso así mismo, Poder de las demandadas SEGUROS DEL ESTADO S.A., CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S. (Arch.07,10,12,15). Sírvase proveer

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe que antecede y conforme al poder conferido por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., SE RECONOCE personería a la abogada CAROLINA GÓMEZ GONZÁLEZ, titular de la T.P. No. 189.527 del CSJ y C.C. No.1088243926, para que la represente, en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

SE RECONOCE personería a la abogada NATALIA BOTERO ZAPATA, titular de la T.P. No. 109.506 del CSJ y C.C. No. 42130417, para representar a la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

SE RECONOCE personería a la abogada ANGIE LIZETH GALLEGOS SANABRIA, titular de la T.P. No. 307.231 del CSJ y C.C. No. 1012383837, para representar a la demandada CONSTRUCCIONES LEZO S.A.S., en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

SE RECONOCE personería a la abogada LINA PAOLA VALDES SUAREZ, titular de la T.P. No. 203.975 del CSJ y C.C. No. 53165955, para representar a la vinculada SOCIDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.-SAE-, en los términos del mandato conferido. Art. 75 y 77 CGP.

Si bien obra en el expediente prueba de la notificación de la demanda, a las aquí demandadas, no obra el acuse de recibido de las mismas.

Por lo anterior y conforme a los poderes allegados por las demandadas y vinculada, antes relacionadas, se tendrán como notificadas por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y con el fin que las antes mencionadas demandadas y vinculada, obtengan copia de la demandada, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que cuenten las mismas, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrles el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2º del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO

Juez

20/09/2021

Caf

Firmado Por:

**Luis Dario Giraldo Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84d1bc2d6f9d2b228a4f6d5fb1cb69cce4be84b430fa4a6e6379bcf8bb0d731d

Documento generado en 26/09/2021 11:00:28 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**